

**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES**

**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia;

Que, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción;

Que, el Estado a través de la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 establecerán y garantizarán políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con



discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 238 inciso primero determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 3 establece dentro de los principios los de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4 determina dentro de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que, el COOTAD en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, es necesario continuar y fortalecer los procesos de atención social a grupos vulnerables conforme las labores sociales que realizaba el extinto Patronato Municipal, para lo cual es importante crear un espacio participativo de fomento a la inclusión social en el GADMA.

En uso de las facultades conferidas en el Art. 7 y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **EXPIDE LA SIGUIENTE:**



**ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES**

**CAPITULO I  
DE SU NATURALEZA**

**Art.1.- Créase la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES,** misma que cumplirá las gestiones que venía realizando el Patronato Municipal de Desarrollo Social del Cantón Atacames, como un servicio cuya misión es promover y contribuir al desarrollo humano para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable del Cantón, conforme lo determina el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, a través de los siguientes planes:

- a) Ejecutar las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames mediante proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de sectores poblacionales de menores recursos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón Atacames;
- b) Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón; especialmente para la promoción y protección a la niñez, a adolescentes, a mujeres, a personas de la tercera edad, migrantes, discapacitadas y/o enfermedades catastróficas de menores recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales del cantón;
- c) Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;
- d) Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social a su cargo; y,
- e) Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares.

**Art.2.-La UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA** al constituir un espacio de participación ciudadana para el fomento de la inclusión social contará con autonomía administrativa, operativa, financiera y de gestión, con personería jurídica propia.

**Art.3.-La UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA,** promoverá la amplia participación de la ciudadanía y representantes de diversos sectores de población vulnerable en el fomento de la labor social y la promoción de la inclusión social.



## CAPITULO II DE SUS FINES, OBJETIVOS Y TAREAS

Art.4.-Son fines de la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA:

- a) Propender al desarrollo social integral de la población;
- b) Promover la asistencia y atención de personas correspondientes a sectores más vulnerables previa coordinación con las instituciones públicas pertinentes
- c) Generar espacios para la labor social y el encuentro ciudadano
- d) Coadyuvar para que se generen condiciones de vida digna para toda la comunidad a través de procesos participativos; y,
- e) Desarrollar y fortalecer la interculturalidad entre los diferentes sectores sociales del cantón.

Art.5.-Objetivo General: proporcionar ayuda social y asistencia a personas vulnerables y de escasos recursos económicos, mediante atención prioritaria, y en programas de servicios específicos.

Objetivos Específicos:

- a) Atender a los sectores con vulnerabilidad del Cantón Atacames.
- b) Motivar e incentivar la participación ciudadana y de grupos organizados en las acciones que desarrolle la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**, y con equidad de género; y,
- c) Desarrollar acciones humanitarias en beneficio de las personas adultas mayores, personas con discapacidad, enfermedad catastrófica, personas víctimas de violencia, niños, niñas y adolescentes y las demás establecidas en el artículo 35 de la Constitución dentro del grupo de personas de atención prioritaria.

## CAPITULO III DE SU INTEGRACIÓN

Art.6.-Para efectos de funcionamiento de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Directorio Ciudadano
- b) El/la concejal/a Presidente de la Comisión de Equidad de Género del GADMA.
- c) La Directora de Desarrollo Humano Social y Solidario del GADMA quién lo presidirá y será la encargada de la dirección administrativa, financiera y operativa de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**
- d) Un funcionario de la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario que actuará como Secretario - Contador.
- e) La Directora de Participación Ciudadana del GADMA; y,
- f) La Trabajadora Social del GADMA.



Art.7.-El Directorio Ciudadano de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA** se integrará con:

- a) La Presidenta quien será elegida por el Concejo Municipal de una terna presentada por la Comisión de Equidad de Género del GADMA entre personas reconocidas por su trabajo en la labor social
- b) Las señoritas Reinas del Cantón Atacames y sus Parroquias.
- c) Todas las personas naturales que deseen pertenecer al mismo en calidad de voluntarios.

Art.8.- El Directorio Ciudadano se instituye como un espacio representativo de participación ciudadana en la labor social y el fomento de la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de atención prioritaria. No tiene incidencia en el manejo administrativo, financiero u operativo de la Unidad de Acción Social. Sus atribuciones son:

- a) Orientar las actividades de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**.
- b) Participar en los eventos de labor social y fomento de la inclusión que lleve adelante la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**
- c) Realizar veeduría ciudadana a la gestión de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**
- d) Fomentar la amplia participación social en la labor de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**

Art.9.- La Directora de Desarrollo Humano Social y Solidario del GADMA será la máxima autoridad y representante legal de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**.

Art.10.-Son deberes y atribuciones de la Directora de Desarrollo Humano Social y Solidario del GADMA como máxima autoridad de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**:

- a) Orientar y dirigir la política del Organismo.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Unidad de Acción Social.
- c) Dirimir con su voto en caso de empate en las sesiones.
- d) Se encargará de la Dirección administrativa, financiera y operativa de la Unidad de Acción Social
- e) Propondrá el presupuesto de la Unidad de Acción Social y elaborará el POA.
- f) Presidir los actos oficiales de la **UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA**.
- g) Suscribir y/o firmar toda la documentación y correspondencia; y,
- h) Los demás inherentes a su cargo.

Art.11.- La Unidad de Acción Social del GADMA presentará informes anuales mismos que serán puesto a conocimiento del Concejo Municipal y de la ciudadanía en general en eventos públicos.

Art.12.- La Unidad de Acción Social del GADMA se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, en ambos

casos será convocada por la Presidenta o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Art.13.- La Unidad de Acción Social del GADMA podrá sesionar con el quórum establecido y las decisiones se las tomará por mayoría simple de los miembros concurrentes. En casos de empate la Presidenta/e tendrá voto dirimente.

Art.14.-Actuará como Secretaria/o, la Secretaria/o-Contador/a de la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA, con voz informativa y sin derecho a voto, misma que será designada/o por el Directorio de una terna presentada por la Presidenta/e; a falta de la secretaria titular se designara una secretaria/o Ad-hoc.

Art.15.-Son deberes y atribuciones de la Secretaria/o Contador/a de la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA:

- a. Actuar como Secretaria/o en las sesiones de la UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA, y asistir con voz informativa;
- b. Elaborar las Convocatorias a petición de la Presidenta/e para las sesiones;
- c. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad como lo dispone la ley;
- d. Redactar y custodiar las actas de las sesiones;
- e. Conferir copias certificadas que sean legal y correctamente solicitadas de los documentos que reposen bajo su responsabilidad y en los archivos previa autorización de la Presidenta/e;
- f. Llevar el archivo; y,
- g. Las demás que señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

#### CAPITULO IV DE SUS FONDOS Y RECURSOS

Art.16.-Son fondos y recursos dela UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL DEL GADMA:

- a. Los que le sean asignados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames del presupuesto para el ejercicio económico fiscal de cada año.
- b. Las donaciones que reciba, así como las asignaciones de Organismos nacionales y extranjeros, estatales o privados, luego de cumplidos con todos los requisitos legales.
- c. El producto de lo que se recaude en actividades específicas que se realice por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**Única:** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas u otras ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

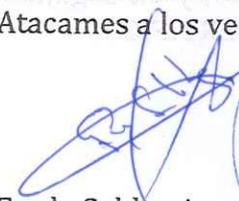
## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las Ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a los veintiseis días del mes de noviembre del año 2019.



Fredy Saldarriaga Carral  
**ALCALDE**

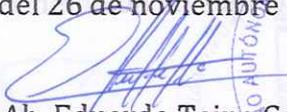


Eduardo Taípe Calle  
**SECRETARIO GENERAL**



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

Atacames, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES"**, fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 02 de julio de 2019, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 26 de noviembre de 2019. LO CERTIFICO. -

  
Ab. Eduardo Taipe Calle  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES**

**PROCESO DE SANCIÓN**

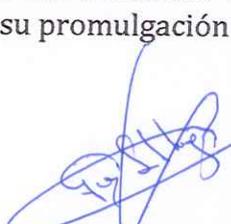
**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.** - Atacames, 27 de noviembre de 2019.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES"**, para la sanción respectiva.

  
Ab. Eduardo Taipe Calle  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES**

**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.** - Atacames, 27 de noviembre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, la **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES"**, y dispongo su promulgación y publicación.



Fredy Saldarriaga Corral  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES**

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN**

Proveyó y firmó el señor Fredy Saldarriaga Corral Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACCIÓN SOCIAL COMO ENTIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES"**.  
Atacames, 27 de noviembre de 2019.-

**LO CERTIFICO. -**



Ab. Eduardo Taipe Calle  
**SECRETARIO GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES**

